



Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación Reglamento de Capítulos Nacionales

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento tiene por objeto recoger los principios, normas y procedimientos que rigen el funcionamiento de los miembros integrantes de los Capítulos Nacionales de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación (SMBC), buscando con ello facilitar su gestión y dar una mayor transparencia, eficacia y certeza a sus actuaciones. Este Reglamento será aplicable a la Junta Directiva como cuerpo colegiado y a los miembros de la misma. Todos ellos tendrán la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

CAPITULO I Definiciones

Artículo 1. Denominación

Se denomina Capítulo a la agrupación de Miembros Asociados de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación residentes o vinculados de cada uno de los países que integran nuestra Sociedad en un mismo país.

CAPITULO II De los objetivos

Artículo 2. Fin de la SMBC

El fin primordial de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación es promover el intercambio de información, capacitación de recursos humanos, la investigación y su difusión al servicio de la conservación biológica y cultural de Mesoamérica.

Artículo 3. Objetivos de los Capítulos Nacionales

Cada uno de los Capítulos Nacionales integrantes de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación cumplirá con los siguientes objetivos:

- a) Promover la comunicación y colaboración entre los estudiantes y profesionales de cada país relacionados con la misión de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación.
- b) Promover la capacitación de los estudiantes y profesionales relacionados con la misión de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación.
- c) Elaborar un Directorio de Profesionales de cada país relacionados con la misión de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación.
- d) Fomentar la integración de los socios a las actividades de la asociación, a efecto de lograr que colaboren en forma ordenada y su labor se refleje en un mayor bienestar de la conservación biológica y cultural de Mesoamérica.
- e) Celebrar todo tipo de convenios y contratos que tiendan a la realización de los fines que procura la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación, siempre con respeto del ordenamiento jurídico y con la aprobación de la Junta Directiva.
- f) Recibir y administrar las cuotas ordinarias y extraordinarias de membresías que fije la Asamblea General.
- g) Realizar cualquier otra actividad lícita, que persiga el cumplimiento del objetivo principal de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación sin su perjuicio.

CAPITULO III **De su creación**

Artículo 4. Creación de filiales internacionales (Capítulos)

La Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación podrá ampliar su actividad estableciendo filiales internacionales (Capítulos), las cuales pueden tener personería jurídica en cada país, organizándose internamente según lo establecido en su personería, respetando el Artículo 2 de éste Reglamento.

Artículo 5. Solicitud y aprobación de creación de filial

La solicitud de creación de un capítulo regional y/o extraregional será efectuada ante la Junta Directiva de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación por escrito, con al menos diez personas formalmente comprometidas a formar parte de éste. Ésta solicitud será aprobada en Asamblea General por mayoría simple de los asociados presentes en la Asamblea General.

Artículo 6. Representación ante la SMBC

Cada Capítulo de país tendrá un Presidente de Capítulo, quien será el representante legal ante la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación.

CAPITULO IV

De la estructura y funcionamiento

Artículo 7. Estructura

Los Capítulos son las filiales de cada uno de los países que integran la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación y los que se afilien en el futuro, por lo tanto estarán sometidas y cumplirán el Estatuto, Reglamentos y otras resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

Artículo 8. Composición del Capítulo

Los Capítulos estarán conformados por sus miembros activos y entre los cuales se elegirá una Directiva integrada como mínimo por un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

Artículo 9. Elección

La elección del Presidente de Capítulo se deberá llevar a cabo al menos un mes antes de celebrarse el Congreso correspondiente a ese año, para ser ratificada en la Asamblea General, o en su caso durante el Congreso Anual antes de la Asamblea General. La elección de cada cargo de la Directiva será individual y se otorgará al que obtenga la mayoría de los votos. De esta reunión se levantará un acta y una copia de la misma será enviada a la Junta Directiva de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación.

Artículo 10. Evento Anual

Los Capítulos promoverán al menos un evento anual (taller, simposio, etc.). La realización de dichas reuniones deberá comunicarse por escrito a la Junta Directiva de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación con un mínimo de un mes.

Artículo 11. Asamblea General de Capítulo

Los Capítulos se reunirán en Asamblea General por lo menos una vez al año. La realización de dichas reuniones deberá comunicarse por escrito a la Junta Directiva de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación con un mínimo de un mes.

Artículo 12. Presidentes

Los Presidentes de Capítulos representan al país correspondiente en la Junta Directiva. Son responsables de promover y facilitar los programas y las actividades de la Sociedad en el país correspondiente y de ser un vínculo con ese país para el resto de los miembros y la Sociedad.

Artículo 13. Requisitos para ser Presidente

Requisitos para ser Presidente de Capítulo:

1. Ser miembro activo de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación con no menos de un año de tener esa calidad.
2. Compromiso con la protección y conservación de los recursos naturales de la región mesoamericana.
3. Ser reconocido como persona honorable.
4. De preferencia contar mínimo con un grado de licenciatura.
5. De preferencia ser investigador de una institución de investigación y/o educación, o de alguna organización orientada a la protección y conservación de los recursos naturales de la región mesoamericana.
6. Acceso constante al correo electrónico.
7. Tiempo disponible por lo menos un día a la semana para dedicarse a las actividades de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación.
8. Espíritu de servicio y muchos deseos de colaborar en las actividades propias de la Sociedad y de la Junta Directiva.

CAPITULO V

De los compromisos de los Presidentes Nacionales

Artículo 14. Compromiso personal

Aceptar el cargo de Presidente Nacional de Capítulo implica un compromiso fuerte y la responsabilidad de velar por el mejoramiento del ámbito profesional en su respectivo país, permitiendo el desarrollo de las capacidades y habilidades de los miembros de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación, y así la conservación de los recursos naturales y el desarrollo sostenible de su país.

Artículo 15. Ética

Los Presidentes de Capítulos se comprometerán a cumplir con ética todas las funciones que le sean atribuidas. Así como velar para mantener buenas relaciones y comunicación con los miembros de la Junta Directiva, con los miembros de su Capítulo y con el resto de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación. Deben de representar dignamente la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación ante el gremio de profesionales y académicos en las ramas de la biología y la conservación de su país.

CAPITULO VI

De las funciones de los Presidentes de Capítulos

Artículo 16. Funciones

Los Presidentes de Capítulos tienen dentro de sus funciones:

1. Representar a su Capítulo en la Junta Directiva.
2. Difundir y hacer cumplir el estatuto, reglamentos y resoluciones vigentes de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación.
3. Promover el intercambio de conocimiento, capacitación, investigación y difusión, según lo establecido en el artículo 3 del presente reglamento.
4. Convocar, presidir y clausurar las reuniones de su Capítulo.
5. Planificar actividades del capítulo y llevar a cabo al menos un evento anual de promoción y captación de nuevos miembros.
6. Difundir los objetivos de la Sociedad.
7. Recaudar y manejar fondos.
8. Presentar informes sobre finanzas y actividades.
9. Promover la renovación de membresías.
10. Distribuir la revista oficial "*Mesoamericana*".
11. Promover el Congreso Anual de la SMBC.
12. Organizar la participación en el Congreso.

CAPITULO VII

De las responsabilidades de los Presidentes de Capítulos

Artículo 17. Deberes y responsabilidades

Los Presidentes de Capítulos deberán llevar a cabo la formación de la Junta Directiva nacional, a través de votación de todos sus miembros. Así mismo deberá crear, con ayuda de la Junta Directiva nacional, un plan de trabajo anual, el cual debe ser presentado a la Junta Directiva de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación.

Para efectos de transparencia, los Presidentes salientes deberán de entregar a la Secretaria de la Junta Directiva de la SMBC una copia firmada de la convocatoria nacional a elecciones, así como la copia del acta en el cual se detallan los resultados de las elecciones, incluyendo la lista de personas electas y la lista de electores.

Es responsabilidad de los presidentes de capítulo organizar el capítulo, participar en reuniones de la Junta Directiva de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación y los Congresos, así como mantener comunicación constante y fluida con

la Junta Directiva de la SMBC y la de sus miembro de capítulo y con los demás miembros de su país.

Los presidentes de capítulo deberán conocer muy bien los objetivos, el estatuto y los reglamentos de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación, para fomentar la comunicación entre todos los miembros y los no miembros de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación.

Los Presidentes de Capítulo son los representantes oficiales del Comité Organizador del congreso anual ante los socios de su país, por lo tanto tienen la obligación de asistir a las reuniones de Junta Directiva y Asambleas Generales que se desarrollen dentro del marco del Congreso Anual de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación.

La asistencia de los Presidentes de Capítulo al Congreso Anual de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación es obligatoria.

Artículo 18. Responsabilidad jurídica

Los Presidentes de Capítulos deberán asumir las responsabilidades jurídicas en sus países, encargándose de los asuntos legales y financieros de su respectiva filial (Capítulo). Los demás cargos se regirán bajo las normas establecidas según los Estatutos.

CAPITULO VIII

De las responsabilidades del Capítulo y su Junta Directiva

Artículo 19. Actividades

El Presidente de Capítulo y su Junta Directiva nacional deben llevar a cabo asambleas nacionales y programar reuniones regulares, así como organizar o colaborar en la elaboración de eventos científicos, cursos de capacitación y publicaciones informativas de beneficio para la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación y sus miembros, entre otras actividades, además de encargarse de su divulgación.

Artículo 20. Divulgación

Las actividades que el Capítulo planifique, deberán ser divulgadas con suficiente anticipación, ante sus miembros y Junta Directiva de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación, de forma que se permita una adecuada participación y consulta.

Artículo 21. Activismo

Ningún Capítulo Nacional podrá adoptar una postura de naturaleza política o tomar partido en situaciones de enfrentamiento ideológico, y deberá solicitar por escrito a la Junta Directiva la autorización para llevar a cabo cualquier acción o campaña que

pueda afectar la imagen de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación.

Artículo 22. Recaudación de fondos

El Presidente de Capítulo y su Junta Directiva, son responsables de crear mecanismos para recaudar fondos propios para el Capítulo, a través de propuestas para financiamiento, eventos académicos y sociales, ventas de materiales promocionales, captación de membresía, entre otros.

Artículo 23. Manejo de fondos

El Presidente de Capítulo y su Tesorero serán los responsables del manejo de fondos de su Capítulo. Para este efecto, deberán registrarse por el reglamento vigente correspondiente, y ante las instancias hacendarias de cada uno de sus países.

Artículo 24. Informe Anual

El Presidente y su Tesorero deben presentar un Informe Anual de ingresos y egresos y de actividades, a los miembros del Capítulo y a la Junta Directiva de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación. Para estos, deberán de utilizar el *Formato Informe Anual Capítulo* (Anexo I), el cual será debidamente enviado en formato digital al Presidente de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación, con copias a la Secretaría y a la Tesorería, a más tardar tres semanas antes del inicio del Congreso Anual. Durante el primer día del Congreso Anual de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación, los Presidentes de Capítulo tendrán la obligación de celebrar una sesión exclusiva con la Tesorería y la Fiscalía por medio de la cual se entregarán y revisarán los informes financieros físicos con todos sus documentos originales y copias.

Artículo 25. Captación de membresía

El Presidente de Capítulo y su Junta Directiva son responsables de la captación de miembros, de preferencia en el primer trimestre del año, para garantizar la base del buen funcionamiento del Capítulo. Ésta captación se puede llevar a cabo a través de cartas de invitación, facilitar oportunidades para inscribirse en reuniones y eventos, hacer invitaciones a través de correo electrónico, ofrecer material informativo de la SMBC, entre otras. El Presidente de Capítulo y su Secretaría deben de enviar constantemente recordatorios a su membresía para la renovación del pago de su cuota anual, así como para la captación de nuevos miembros.

Artículo 26. Base de datos de membresía

El Presidente de Capítulo en conjunto con su Secretario, deberá mantener a la Secretaría de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación informada acerca del número de miembros en el Capítulo, así como mantener actualizada la base de datos de miembros cada tres meses. También deberá hacer llegar copias de esta información al Presidente, la Fiscalía y al Editor de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación para el adecuado tiraje de la Revista *Mesoamericana*.

Artículo 27. Distribución de *Mesoamericana*

El Presidente de Capítulo, en conjunto con su Secretaría, son responsables de que cada miembro reciba los ejemplares de la Revista *Mesoamericana* en un tiempo prudencial de un mes desde que recibe la misma. Se considera una falta grave por parte del Presidente el no entregar puntualmente la revista a todos los miembros de su Capítulo. No se permite el cobro de montos extraordinarios por concepto de la revista *Mesoamericana* a los miembros que tienen su membresía vigente, a excepción de que en una Asamblea General se apruebe un cobro extraordinario por la Revista *Mesoamericana*.

Artículo 28. Promoción de las actividades regionales

Es responsabilidad del Presidente de Capítulo y su Junta Directiva gestionar, facilitar y asesorar a todos los miembros de su capítulo para que asistan a los congresos anuales de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación, a afiliarse a los Grupos de Interés Temático y a presentar sus ponencias, así como incentivarlos para contribuir con publicaciones a la Revista *Mesoamericana*.

Artículo 29. Lucro

El Presidente u otros miembros de la Junta Directiva del Capítulo no deben beneficiarse financieramente de las actividades a realizarse. De la misma forma son responsables de manejar transparentemente los fondos y actividades del Capítulo.

Artículo 30. Logotipo

El uso del logotipo de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación es de carácter obligatorio; deberá de figurar en todos los documentos y materiales producidos por cada Capítulo. Además, cada Capítulo tiene la potestad de crear su propia imagen; sin embargo esta solo podrá ser utilizada en documentos, materiales y actividades propias del Capítulo en conjunto con el logotipo de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación.

CAPITULO IX

De los deberes y derechos de la membresía

Artículo 31. Afiliación

Los miembros individuales y/o institucionales tienen el deber de llenar un formulario de afiliación con sus datos personales proporcionado por su Capítulo y deberán actualizarlo en caso de que exista un cambio, pagar puntualmente su cuota anual, participar y colaborar en las actividades y funcionamiento del capítulo de su país, además de los que le señala el estatuto y los demás reglamentos de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación.

Artículo 32. Cuota de membresía

La membresía de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación es válida por un año calendario (enero a diciembre), a excepción de las membresías

vitalicias, y es efectiva a partir del momento en el cual el miembro paga su cuota de membresía. Las cuotas de membresía se definirán por aprobación de la Asamblea General de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación y serán revisadas cada dos años. Todo miembro regular que paga sus cuotas de membresía antes o durante el primer trimestre del año tiene derecho a un descuento del 25% sobre la base de la cuota fijada por la Asamblea General.

Artículo 33. Miembros estudiantiles

Se define como miembro estudiantil aquella persona que actualmente esté matriculada en un programa universitario, hasta el grado de licenciatura. Estudiantes que cursan programas de Maestría o Doctorado pertenecen a la categoría de miembros profesionales.

Artículo 34. Mesoamericanos y no mesoamericanos

Se define como mesoamericano (a) a aquella persona o institución, que actualmente resida o se encuentre registrada en alguno de los siguientes países: México, Guatemala, Belice, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y Cuba. Las personas no mesoamericanas interesadas en ser miembros pueden afiliarse en los capítulos regionales o extraregionales donde mantienen vínculos, o directamente con la SMBC.

Artículo 35. Derechos de la membresía individual

Los miembros individuales al día con su cuota de membresía pueden participar con voz y voto en las Asambleas Generales de sus capítulos y de la SMBC, ser electo para cargos directivos o como fiscales o miembros de comisiones de trabajo, recibir las publicaciones y comunicaciones de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación, recibir un descuento al congreso anual de la Asociación, y aprovechar los beneficios de su Capítulo, además de todos aquellos que señalan los estatutos y los demás reglamentos de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación.

Artículo 36. Derechos de la membresía institucional

Las instituciones al día con su cuota de membresía pueden participar con una voz y un voto en la Asamblea General de su Capítulo y de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación, recibir las publicaciones y comunicaciones de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación y derecho a que sus logotipos aparezcan en la página Internet de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación y aprovechar los beneficios de su Capítulo, además de todos aquellos que señalan los estatutos y los demás reglamentos de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación. El representante legal o la persona que designe, se beneficiará de la tarifa de miembro en el Congreso Anual de la SMBC.

Artículo 37. Pérdida de condición de miembro

Aquellas personas que no estén al día con su cuota anual pierden sus derechos como miembros. Después de tres años sin renovar su membresía, pierden su condición de miembros de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación. En caso

de querer recobrar los derechos y mantener los vínculos con la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación deberán de llenar nuevamente un formulario de afiliación y pagar su cuota anual.

Artículo 38. Sanciones

Las sanciones y el régimen de desafiliación hacia los miembros de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación se estipulan en el Capítulo VI, Artículos 43, 44, 45 y 46 de los estatutos vigentes.

CAPITULO X De las finanzas de los Capítulos

Artículo 39. Fondos de membresía anual

Del total de pago de las cuotas de membresías individuales e institucionales de cada Capítulo, el 50% formará parte del patrimonio del mismo, y el 50% restante será entregado a la Tesorería de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación para llevar a cabo su plan de trabajo anual de acuerdo con el presupuesto aprobado por Asamblea General, y deberá de ser acompañado por un informe detallado del dinero que por éste rubro ingrese al Capítulo, con copia a la Secretaría y Fiscalía. Los fondos destinados a la Tesorería de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación serán depositados dos veces al año en la cuenta oficial de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación: la primera vez de acuerdo con el respectivo corte al 30 de mayo del año en curso, y la segunda vez de acuerdo con el respectivo corte al 15 de octubre del año en curso.

Artículo 40. Fondos de membresía vitalicia

El 100% del pago de membresías vitalicias será destinado a un fondo patrimonial de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación y deberán de ser depositados en la cuenta oficial de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación.

Artículo 41. Otros fondos

El 100% del dinero recaudado por actividades propias de cada Capítulo, podrá ser utilizado a discreción de su Junta Directiva para llevar a cabo su plan de trabajo anual. En caso de que la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación necesite por algún motivo solventarse económicamente o apoyar a otro Capítulo, los capítulos nacionales están en la obligación de contribuir con fondos, dependiendo de la cantidad de dinero con la que cuenten.

Artículo 42. Gastos de asistencia al Congreso Anual

Cada Presidente de Capítulo buscará los mecanismos para financiar sus gastos de asistencia a los congresos y reuniones de Junta Directiva. De no ser posible, estos gastos serán solventados por la Tesorería de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación. Si por algún motivo ésta no puede, se podrán utilizar los

fondos del Capítulo para éste fin. No deben utilizarse fondos para viajes y viáticos sin la autorización previa de la Junta Directiva del Capítulo.

Artículo 43. Cuenta bancaria

Cada Capítulo deberá contar con una cuenta bancaria, de preferencia en un banco regional indicado por la Tesorería de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación. En caso de contar con personería jurídica propia, dicha cuenta deberá estar a nombre del Capítulo correspondiente. En caso de no contar con la personería jurídica correspondiente, la cuenta bancaria podrá estar a nombre del Presidente y Tesorero del Capítulo en ejercicio, preferiblemente de acuerdo con un régimen de firmas mancomunadas.

CAPITULO XI De los capítulos extraregionales

Artículo 44. Creación de Capítulo Extraregional

La creación de un nuevo Capítulo Extraregional deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el Capítulo III del presente reglamento. Los Capítulos extraregionales deberán de mantener la misma estructura y funcionamiento que los Capítulos mesoamericanos, así como los mismos compromisos, funciones y responsabilidades para sus Presidentes y Junta Directiva.

Artículo 45. Participación en la Junta Directiva de la SMBC

Los Presidentes de Capítulos Extraregionales tendrán los mismos requisitos, derechos y deberes que los Presidentes de capítulos regionales, sin embargo, no podrán formar parte de la Junta Directiva de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación.

CAPITULO XII Disposiciones finales

Artículo 46. Interpretación del Reglamento

Lo no pautado en este Reglamento será resuelto en primera instancia por la Junta Directiva de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación y en segunda instancia sometido a consideración de la Asamblea General, siempre y cuando el caso lo amerite.

Artículo 47. Modificaciones

Este Reglamento podrá ser modificado parcialmente en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de la Asamblea General de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación.

CAPITULO XIIIIV

Transitorios

Artículo 48. Vigencia y publicidad

El presente Reglamento rige a partir de su aprobación en Asamblea General Extraordinaria de la SMBC del día 10 de noviembre de 2008 en San Salvador, El Salvador. Será publicado en el portal virtual de la SMBC, con el objeto de que pueda ser conocido por todos los miembros asociados.

Anexo I
Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación
Formato Informe Anual de Actividades de Capítulo

Estimado Presidente de Capítulo,

Este formulario tiene por fin armonizar la información sobre las actividades realizadas por cada capítulo de la SMBC durante el año.

Por favor, sírvase llenar cada uno de los apartados de este formulario y devolverlo a la Presidencia de la SMBC, con copia a la Secretaría, a la Tesorería y a la Fiscalía a más tardar 3 semanas antes de la celebración de la Asamblea General de la SMBC, donde parte de la información aquí recopilada será sintetizada y presentada por el Presidente.

En “gestión de fondos” se consignen todos los ingresos y egresos de dinero del Capítulo; se puede complementar esta información en el siguiente apartado “apoyo financiero adicional” con aportes en especie de otras instituciones para la realización de eventos. Las tablas de los apartados “eventos organizados”, “participación en otros eventos”, “publicaciones y materiales” y “reuniones de capítulo” pueden ser copiadas tantas veces como sea necesario para reportar todas las actividades del Capítulo. Los dos últimos apartados sirven para expresar inquietudes, sugerir cambios o mejoras en la gestión del Capítulo o de la SMBC en general.

En caso de duda, por favor comuníquese con el Presidente de la SMBC.

Muchas gracias por su tiempo.

Capítulo:

Autor:

Periodo:

Junta Directiva del Capítulo

Fecha de elección:

Presidente:

Vice-presidente:

Secretario(a):

Tesorero(a):

Fiscal:

Vocal(es):

Actualización de membresía

Nº de miembros al inicio del periodo	
Nuevos miembros	
Nº de miembros en el Congreso Anual	
Nº de miembros al final del periodo	
Nº de miembros activos	
Nº de miembros al día con la cuota	
Nº de miembros morosos	
Pago de cuotas de membresía al 30 mayo (US\$)	
Pago de cuotas de membresía al 15 octubre (US\$)	

Gestión de fondos (US\$)

	Ingresos	Egresos	Saldo
Saldo anterior			0.00
Membresía	0.00	0.00	
Donaciones	0.00	0.00	
Materiales	0.00	0.00	
Venta artículos	0.00	0.00	
Eventos	0.00	0.00	
Total	0.00	0.00	0.00

Apoyo financiero adicional (US\$)

Fuente	Monto
	0.00
	0.00
	0.00
	0.00
	0.00
Total	0.00

Cuenta bancaria del Capítulo

Titular:

Banco:

Swift:

ABA:

Nº cuenta:

Eventos organizados por el Capítulo

Título	
Tipo	
Fecha	
Lugar	
Instituciones	
No participantes	
Objetivo	
Resultados	

Tipo: curso, taller, simposio, mesa redonda, congreso, conferencia, concurso, etc.

Participación del Capítulo en otros eventos

Título	
Tipo	
Fecha	
Lugar	
Instituciones	
No participantes	
Objetivo	
Resultados	

Publicaciones y materiales

Título	
Autor	
Tipo	
Medio	
Cantidad	

Tipo: artículo, folleto, calcomanía, artículos promocionales, otros materiales.

Reuniones de Capítulo

Fecha	
Lugar	
No participantes	
Objetivo	
Resultados	

Sugerencias para la Junta Directiva de la SMBC

Comentarios adicionales